

PROCEDIMIENTOS

PARA LA EMISIÓN DE LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN EN GENERAL:

A. Vehículos Nuevos:

- Factura (Art. 17° D.L. N°3.063/79)
- Revisión Técnica o Certificado de Homologación (Art. 94 Ley 18.290 y Ley 19.495)
- Análisis de Gases.
- Seguro de Accidentes Personales (Ley 18.490)
- Inscripción o Solicitud de Inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

B. Renovaciones de Permisos:

- Comprobante de Pago del año anterior (Art. 16 D.L. N°3063/79)
- Revisión Técnica o Certificado de Homologación.
- Análisis de Gases.
- Seguro de Accidentes Personales.
- Verificar que no tengan Multas Impagas en el Registro correspondiente.

Nota: “En cuanto a los vehículos de Transporte remunerado de Escolares se solicita el original de la respectiva Inscripción del Ministerio de Transportes a que se refiere la Ley N°19.831 y dejar copia de ella en la carpeta correspondiente”.

OTORGAMIENTO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN VEHÍCULOS PARTICULARES.-

A.- RENOVACIÓN EN MARZO: Automóviles Particulares, Automóviles de Alquiler de Lujo, Automóviles de Turismo ó de Servicios Especiales, Station Wagon, furgones, Ambulancias, Carrozas Fúnebres, Automóviles, Camionetas, Motocicletas, (Carros y Remolques para acoplar a vehículos motorizados hasta 1.750 kilogramos de capacidad de carga, pagará media Unidad Tributaria Mensual).

El Valor a Cancelar, podrá ser al contado ó en dos cuotas, una en Marzo y la otra en Agosto la que se ajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre los meses de febrero y junio, ambos inclusive, del año respectivo (El valor a cancelar será determinado por el Servicio de Impuestos Internos, según su tasación).

Sobre el Vencimiento del Permiso de Circulación en Marzo:

- Si cancela el total : Vence el 31/03 del año inmediatamente posterior.
- Si cancela la 1ª cuota : Vence el 31/08 del año actual.
- Cancelación 2ª cuota : Vence el 31/03 del año inmediatamente posterior.

Los contribuyentes deberán acreditar la siguiente documentación:

- Permiso de Circulación Anterior.
- Revisión Técnica vigente ó Certificado de Homologación Individual (C.H.I.)
- Análisis de Gases vigente.
- Seguro Obligatorio vigente.
- Certificado de Inscripción (Por cambio de Propietario u otro antecedente)
- Si el Permiso de Circulación viene de otra municipalidad se deberá enviar un oficio a la Municipalidad respectiva, informando sobre el vehículo incorporado a nuestro Registro Comunal de Permisos de Circulación.

NOTA: Los vehículos con el año de fabricación del año en curso, no aparecerán en el Sistema de Permiso de Circulación, para lo cual se solicitará la Factura de Compra, para verificar su Valor Bruto el que deberá depreciarse en un 5% (el valor obtenido no deberá ser inferior al año inmediatamente anterior registrado en el sistema) y registrarlo en el Sistema de Permiso de Circulación, tachando en el recuadro Tasado por el S.I.I. y para el próximo año colocarle Código del S.I.I.

B.- RENOVIACIÓN EN MAYO: Automóviles de Alquiler, de Servicio Individual o Colectivo, con ó sin taxímetro y los Vehículos de Movilización Colectiva de Pasajeros en general. (Taxi Colectivo, Taxi Básico, Buses, **Minibús Escolar**, Minibús Transporte de Pasajeros Remunerados en Gral.)

El Valor a Cancelar es de 1 Unidad Tributaria Mensual (la de Marzo), podrá ser al contado ó en dos cuotas, una en Mayo y la otra en Junio, la que se ajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mes de Abril del año respectivo.

Sobre el Vencimiento del Permiso de Circulación, en Mayo:

- Si cancela el total : Vence el 31/05 del año inmediatamente posterior.
- Si cancela la 1ª cuota : Vence el 31/06 del año actual.
- Cancelación 2ª cuota : Vence el 31/05 del año inmediatamente posterior.

Los contribuyentes deberán acreditar la siguiente documentación:

- Permiso de Circulación Anterior.
- Revisión Técnica vigente ó Certificado de Homologación Individual (C.H.I.)
- Análisis de Gases vigente.
- Seguro Obligatorio vigente.
- Certificado de Inscripción (Por cambio de Propietario u otro antecedente)
- ***Si es Minibús Escolar, deberá presentar el original de la Inscripción del Ministerio de Transportes a que se refiere la Ley N°19.831 y dejar copia de ella en la carpeta correspondiente.***
- Si el Permiso de Circulación viene de otra municipalidad se deberá enviar un oficio informando la Inscripción en nuestro Registro Comunal de Permisos de Circulación.

C.- RENOVACIÓN EN SEPTIEMBRE:

El Valor a Cancelar es en Unidades Tributarias Mensuales (unidad anteprecedente de Septiembre, ósea la de Julio), podrá ser al contado ó en dos cuotas, una en Septiembre y la otra en Octubre, la que se ajustará según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mes de Agosto del año respectivo.

Sobre el Vencimiento del Permiso de Circulación en Septiembre:

- Si cancela el total : Vence el 31/09 del año inmediatamente posterior.
- Si cancela la 1ª cuota : Vence el 31/10 del año actual.
- Cancelación 2ª cuota : Vence el 31/09 del año inmediatamente posterior.

1) Camiones:

- a) de 1.750 a 5.000 kilogramos de capacidad de carga : 1 U.T.M.
- b) de más de 5.000 y hasta 10.000 kilogramos : 2 U.T.M..
- c) De más de 10.000 Kilogramos : 3 U.T.M..

2) Tractocamiones y Semiremolques:

- a) de 1.750 a 5.000 kilogramos de capacidad de arrastre : ½ U.T.M.
- b) de más de 5.000 y hasta 10.000 kilogramos : 1 U.T.M.
- c) de más de 10.000 kilogramos : 1 ½ U.T.M.

3) Carros y Remolques, para acoplar a vehículos motorizados:

Hasta 1.750 kilogramos de capacidad de carga : ½ UTM y paga en Marzo.

- a) de 1.750 a 5.000 kilogramos de capacidad de carga : 1 U.T.M.
- b) de más de 5.000 y hasta 10.000 kilogramos : 2 U.T.M..
- c) De más de 10.000 Kilogramos : 3 U.T.M..

4) Tractores Agrícolas o industriales y máquinas automotrices como sembradoras, cosechadoras, bulldozer, palas mecánicas, palas cargadoras, aplanadoras, grúas, motoniveladoras, retroexcavadoras, traíllas y otras similares: : ½ U.T.M.

Nota: Este impuesto sólo se aplicará cuando estos vehículos transiten por caminos, calles y vías públicas en general, para la renovación de su Permiso de Circulación no se le exigirá el pago del Permiso de Circulación Anterior.

5) Motonetas, bicimotos y bicicletas con motor : 1/5 U.T.M.

(El valor de la U.T.M. dividido por 5)

6) No requerirán Permisos de Circulación solo los siguientes Vehículos:

- Los Pertencientes a las Fuerzas Armadas y de Orden, siempre que sean para uso exclusivo militar o policial.
- Los Pertencientes a los Cuerpos de Bomberos o sus Compañías.
- Los de propiedad de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en el país, de organismos internacionales a los que Chile haya adherido, o de los respectivos agentes diplomáticos, consulares o funcionarios internacionales, siempre que todas estas personas sean de nacionalidad extranjera. Esta será reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARA LA OTORGACIÓN DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN DE CARROS Y REMOLQUES:

Requisitos:

- Fotocopia Certificado de Empadronamiento. (Otorgado por la Municipalidad)
- Revisión Técnica vigente.
- Seguro Obligatorio vigente.

CÁLCULO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS NUEVO, según Artículo 17 de la Ley de Rentas Municipales :

Los Vehículos nuevos, pagarán el permiso de circulación considerando su **precio neto de facturación**. Se entenderá por vehículo nuevo el vendido sin uso por primera vez a un usuario, en el año de obtención del respectivo permiso, aunque corresponda a la producción de años anteriores.

El Permiso de Circulación de los vehículos nuevos, se efectuará en forma **proporcional por cada uno de los meses que falten para completar el año calendario**, incluyendo el mes a que corresponda la factura, emitida en el país o la fecha del respectivo instrumento que acredite su internación al territorio nacional, según sea el caso (Art.18).

Para efectos del **cálculo del Permiso de Circulación de Vehículos nuevos**, se considerará la U.T.M. del mes anteprecedente a la fecha de pago del respectivo permiso, conforme a lo estipulado en el artículo 12 del D.L. N°3.063 de 1979.

- El contribuyente deberá acreditar los siguientes requisitos:
 - Fotocopia de la Inscripción en el Registro Civil.
 - Factura de Copia original o Fotocopia legalizada ante notario
 - Revisión Técnica o Certificado de Homologación Individual (C.H.I.)
 - Análisis de Gases vigente. (con el C.H.I. no es necesario)
 - Seguro obligatorio vigente.

- Para un vehículo importado, no se podrá otorgar el permiso de circulación sin previa presentación por el interesado de un testimonio o certificado de la Aduana por la que se internó el Vehículo, acreditando el pago o la exención de los derechos correspondientes y la fecha de internación. (dejar fotocopia)

CÁLCULO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ADQUIRIDOS EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS :

Los Permisos de Circulación de vehículos usados adjudicados en subastas públicas debe pagarse en forma íntegra por el adquirente, incluso los permisos adeudados de años anteriores, incluyendo sus intereses y reajustes, en la medida que no se haya comunicado en la forma que la normativa establece, que el vehículo ha sido retirado de circulación.

El pago de los Permisos de Circulación anteriores a la subasta es de cargo del comprador, incluyendo los intereses y reajustes, en la medida que no se haya comunicado en la forma que la normativa establece, que el vehículo ha sido retirado de circulación. En cuanto al procedimiento para el cobro de los permisos anteriores a la subasta corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 48 del DL 3.063/79, en relación con los artículos 168 y siguientes del Código Tributario. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas de prescripción que deben considerarse en las circunstancias, alegadas y resueltas por la autoridad competente.

PERMISO DE CIRCULACIÓN A VEHÍCULOS EXTRANJEROS:

El artículo 19° de la Ley N°3.063 de Rentas Municipales, señala que la patente extranjera da derecho para transitar en el país, sólo hasta por 3 meses y que transcurrido ese periodo, debe pagarse el impuesto por Permiso de Circulación, en conformidad con el artículo 12° del mismo texto legal.